



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### **CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. Objeto. No división el lotes. Calificación.**

#### **1.1 Necesidad e idoneidad.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad los servicios necesarios para facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

El servicio de Ayuda a domicilio se regula en el Catálogo de Servicios de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de Autonomía personal y Atención a personas en situación de dependencia, y se define en el artículo 23 de la misma; en la Orden de 20-02-2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 22-01-2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia; y en la Ley 14/2010, de 16 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

#### **1.2 Objeto del contrato y codificación.**

Las prestaciones objetos de contratación están comprendidas en dos tipos de actuaciones básicas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

**A) Actuaciones de carácter doméstico:** son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

*\*Relacionadas con la alimentación del usuario:*

- Preparación de alimentos en el domicilio.
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

*\*Relacionadas con el vestido del usuario:*

- Lavado de ropa en el domicilio.
- Repaso y ordenación de la ropa.
- Planchado de la ropa.
- Compra de ropa a cuenta del usuario del Servicio.

*\*Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:*

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones domésticas. En estas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

**B) Actuaciones de carácter personal:** Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar entre otras en las siguientes actividades:

*\*Relacionadas con la higiene personal:*

- Planificación y educación en hábito de higiene personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

- Aseo e higiene personal.
- Ayuda en el vestir.

*\*Relacionadas con la alimentación:*

- Ayuda a dar de comer y beber.
- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

*\*Relacionadas con la movilidad:*

- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Ayuda para realizar cambios posturales.
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

*\*Relacionados con cuidados especiales:*

- Apoyo en situaciones de incontinencia.
- Orientación temporo-espacial.
- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

*\*De ayuda en la vida familiar y social:*

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- Apoyo a su organización doméstica.
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidad y hábitos personales de convivencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Asimismo, se especifican el Pliego Técnico las prestaciones.

El objeto del contrato se identifica con el código **CPV 85312000-9 (servicios sociales si alojamiento)**.

### 1.3 No división en lotes del objeto del contrato

A tenor de lo establecido en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, el objeto del contrato, a efectos de su ejecución, no se divide en lotes ya que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, no se considere oportuna su división en lotes dado que todas las actividades están estrechamente relacionadas y es aconsejable la intervención del menor número de personas posible de forma que se ejerza un control total sobre los servicios prestados a cada usuario.

### 1.4 Naturaleza y calificación

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y criterios de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, con tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Para la adjudicación se valorarán **varios criterios** directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el art. 146 de la LCSP y Clausula 11ª de este Pliego.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los art. 131 y 146 de la LCSP, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso libre y gratuito, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

Forma de acceso al Perfil del Contratante: <http://www.contrataciondelestado.es/>

### **CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato. Prórroga.**

La duración del contrato será de **CINCO AÑOS**, comenzando desde el día siguiente a su formalización.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado y atendiendo a dicha naturaleza imprevisible, no será de aplicación la obligación de preaviso. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato. Financiación.**

El presupuesto base de licitación (incluido el I.V.A conforme al Artículo 100.1 LCSP) asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (607.658,53 €) durante todo el plazo de duración del contrato.

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A conforme al Artículo 101.1a) LCSP) atendiendo a la duración del mismo, asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS. (584.287,05€).

El número de Horas de prestación de Ayuda a domicilio tenidas en cuenta para el cálculo del valor estimado anual del servicio han sido las establecidas para Fuencaliente en el Convenio de Colaboración de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las cuales son 8.341 Horas de Lunes a Sábado. Para Domingos y Festivos no hay nada establecido en dicho convenio por lo que en esos días no se presta el servicio de Ayuda a domicilio.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes de personal, costes de materiales auxiliares, coste de explotación y gestión administrativa, precios de mercado, gastos generales y beneficio industrial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Los tiempos de desplazamiento entre personas usuarias, así como los gastos de transporte en su caso, serán de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria, en ningún caso los tiempos de desplazamiento correrán de cuenta del tiempo de servicio asignado a la persona beneficiaria.

Siendo el valor estimado anual de 116.857,41€.

Precio hora de licitación del servicio (I.V.A no incluido):

- De Lunes a Sábado: 14,01€.

El precio/hora hace referencia al precio/hora tipo máximo, ya que el precio del contrato será el resultante del precio adjudicado que resulte de la licitación.

Al precio/hora adjudicado que resulte de la licitación de le aplicará el IVA correspondiente a este tipo de servicios, (4%).

No obstante, la cuantía del contrato tiene carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, por lo que no podrá ser causa de reclamación del adjudicatario en el caso de que la cifra no se alcance o supere. El número de Horas de prestación de Ayuda a domicilio tenidas en cuenta para el cálculo del presupuesto anual del servicio han sido las fijadas para Fuencaliente en el Convenio de Colaboración de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, las cuales son 8.341 Horas de Lunes a Sábado.

El precio anual máximo a satisfacer por el Ayuntamiento al adjudicatario será el equivalente a las **horas efectivamente prestadas**, independientemente de las que estén aprobadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito presupuestario**

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato se aplicarán a la partida presupuestaria correspondiente 231.227.00.

Para el caso de contratos plurianuales o anticipos de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de los contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

alguna por parte del contratista.

No obstante, la existencia del contrato estará condicionada, en todo caso, a la concesión de la subvención para la financiación del proyecto, otorgada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de modo que si el Convenio no se renueva, el contrato quedará automáticamente extinguido, procediéndose a efectuar la liquidación que corresponda por razón de los servicios prestados sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 LCSP no se establece la posibilidad de revisión de precios.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

8.1. Podrán presentar proposiciones las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar (art. 71 de la LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

8.2. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por *una declaración responsable* otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4. La Solvencia del Empresario.

8.4.1. La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 116.857,41€.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

Igualmente se podrá acreditar el volumen anual de negocios mediante la presentación de certificación de la Agencia Tributaria en la que se acredite un volumen anual de negocios.

En el caso de que la persona física o jurídica que ostente la condición de licitadora, haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la licitación, acreditará su solvencia económica y financiera mediante la declaración del IVA presentada.

Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera en la forma señalada, se le autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

8.4.2. **La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

8.5. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán **en el Registro del Ayuntamiento** con domicilio en Plaza de España, 1, de Fuencaliente, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El teléfono para información es el 926470001.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en un registro distinto al del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico ([administradora@fuencaliente.es](mailto:administradora@fuencaliente.es)) o mediante comunicación en el registro electrónico del Ayuntamiento en el mismo día, consignándose el Expediente (Contratación Ayuda a Domicilio 2020) objeto del contrato (Presentada por correo- o en el registro de ... oferta para el contrato de servicios de Ayuda a Domicilio 2020) y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido anuncio expuesto en el párrafo anterior se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

documentación, esta no será admitida, aún habiéndose advertido su presentación de la manera anteriormente indicada.

### 9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas. Se presentarán en **UN SOBRE** cerrado y firmado por el licitador, o persona que legalmente le represente, con la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”**.

Dentro de este sobre mayor, se introducirán **DOS SOBRES** cerrados, con los siguientes títulos:

**Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

**Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación cuantificable de Manera Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO I del presente pliego.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE  
DE MANERA AUTOMÁTICA.**

Se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO II.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.**

No se admiten variantes respecto a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula siguiente.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

**10.1 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:**

**1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS).**

Cada licitador deberá de aportar una proposición económica debidamente fechada y firmada.

Las ofertas económicas se presentarán **en precios unitarios por hora.**

La cifra obtenida se redondeará a tres cifras decimales según las correspondientes reglas matemáticas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones administrativas del procedimiento de contratación.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por un importe superior al precio previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptaran aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$PL = P_{max} \cdot O_{Eve} / OE$$

PL: Puntuación de cada licitador.

P<sub>max</sub>: Puntuación máxima de este punto (50 puntos).

O<sub>eve</sub>: Oferta económica más ventajosa.

OE: Oferta económica propuesta por cada licitador.

## **2. VALORACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE FORMACIÓN/RECICLAJE ANUAL (Relacionado con el desempeño de su puesto de trabajo, así como aquellos requeridos para la obtención del certificado de Profesionalidad.) PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SERVICIO. (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

- De 20 a 50 Horas de formación- 2 puntos.
- De 51 a 100 Horas de formación- 3 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

- De 101 a 200 Horas de formación- 5 puntos.

### **3. VALORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA CALIDAD DEL SERVICIO: (MÁXIMO 10 PUNTOS). (Para que sea valorado debe adjuntarse copia junto al Anexo II)**

- Certificado de Registro de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO-9001- 5 puntos.
- Certificado de registro de sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales bajo las normas OHSAS-18001 y/o ISO 45001- 5 puntos.

### **4. VALORACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS: (MÁXIMO 15 PUNTOS).**

#### a) Sillas de Ruedas:

- 1 Silla de Ruedas /año- 2 puntos.
- 2 Sillas de Ruedas /año- 4 puntos.
- 3 Sillas de Ruedas /año- 5 puntos

#### b) Grúas:

- 1 Grúa/Año- 2 puntos.
- 2 Grúas/Año- 4 puntos.
- 3 Grúas/Año- 5puntos.

#### c) Camas articuladas:

- 1 cama/año-2 puntos.
- 2 camas/año-4 puntos.
- 3 camas/año- 5 puntos.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas Anormalmente Bajas.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

- **Ofertas Anormalmente Bajas:** Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no será de aplicación por entenderse derogado tácitamente el citado artículo 85 en su número 3 "in fine", que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por cuanto que contradice el artículo 152. 1 del TRLCSP, (artículo 149 de la LCSP). *(Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución nº 70/2014 recaída en el Recurso especial en mate contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014.)*

Si se declaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

**Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:** A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- x Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- x Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

- x Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que a oferta ha incurrido en anormalidad.
- x Condiciones especialmente favorables de que disponga a ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- X Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERO. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. En su defecto, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTO. Mesa de Contratación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la mesa es la siguiente:

**-Presidente:** Francisco Ramírez García (Alcalde- Presidente del Ayuntamiento); Suplente. D. Antonio García Muñoz.

**-Secretario:** Don Francisco Parejo Lozano.(Funcionario de Carrera del Ayuntamiento); Suplente: D. Alba Balbuena Díaz. (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento).

**- Vocales:** 1.Jennifer Cortecero Hernández (Concejal de este Ayuntamiento), Suplente: Eduardo Hernández Burgos; 2. Josefina Pérez Rodríguez (Personal Laboral fijo de este

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Ayuntamiento); 3. Lucio Valverde Bernabé (Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento). Suplente de Doña Josefina y Don Lucio: D. Julián Pérez Muñoz (Funcionario del Ayuntamiento); 4. María del Señor Torres Cañadas (Secretaria-Interventora de la Corporación).

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTO. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación se constituirá tras ser convocada y procederá a la apertura de los *Sobres «A»*, que contienen la documentación administrativa. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A continuación, si no fuera necesario dar un plazo de subsanación, se procederá a la apertura de los *Sobres «B»*. La apertura de las proposiciones económicas se efectuará en acto público.

Se desecharán aquellas proposiciones que superen el importe del precio/hora de licitación de cualquiera de las modalidades del servicio.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato; de modo que la propuesta de adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación de calidad- precio.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De lo actuado se levantará la correspondiente acta, de la que se efectuará la preceptiva publicidad mediante la exposición en el Perfil del Contratante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

**CLÁUSULA DECIMOSEXTO. Clasificación de las ofertas. Requerimiento de documentación. Garantía definitiva.**

1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como disponer de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y en concreto la siguiente:

a) La documentación justificativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, tal como establece la Cláusula 8ª de este Pliego.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros y que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro. (Cláusula Vigésima)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

e) Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

2. Las anteriores garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

a que se refiere el citado artículo 110.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMO. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA DECIMONOVENO. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato. Prerrogativas de la Administración.**

**1. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

Además de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, en los términos descritos en el artículo 202 del LCSP, y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los compromisos asumidos en su oferta por parte del contratista.
- b) El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).
- c) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, A tal efecto, la parte contratista garantizará:
  - La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
  - Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres o de grupos poblacionales en función de su diversidad.
- La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.
- d) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de inclusión social de personas con discapacidad.
- e) El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo que resulta de aplicación y especialmente en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.
- f) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 130 de la LCSP relativas a la subrogación de los trabajadores.

Las condiciones referidas, así como cualquier otra que se recojan en los Pliegos como condición especial de ejecución, tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1

**2. El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:**

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación por razones de interés público de las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que en su caso le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

### 1. Abonos al contratista

En relación con la Administración, el contratista tendrá los siguientes derechos:

A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. El abono de los trabajos se realizará mediante la presentación de las facturas mensuales por meses vencidos, por las **horas efectivamente realizadas en dicho mes**, informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura, que expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se acusen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

## 22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, se establece la obligación de subrogación de los trabajadores establecidos en el Anexo III con las condiciones que se indican.

Además, es necesario contemplar lo dispuesto en el artículo 130.6 LCSP, el cual establece que: “Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.”

El Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil por posibles daños personales o materiales causados a terceros por un importe de 300.000,00 euros por siniestro. En el caso de que en las pólizas se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos e indemnizaciones correspondientes a los mismos será abonados directamente por el contratista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

La entidad adjudicataria y su personal están obligados al secreto profesional sobre cada usuario derivado.

### 22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **22.4. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **22.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, correrá por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Sucesión del Contrato.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato.

En lo relativo a la modificación del contrato se estará al régimen previsto en los artículos 190, 191, 203 a 207 y la D.A. tercera de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y, con independencia de si se encuentra o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

**A) Modificaciones previstas:** A los efectos del artículo 204 de la LCSP se consideran supuestos y condiciones de modificación del contrato las siguientes: las previstas legalmente.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**B) Modificaciones no previstas:** La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento

##### 1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

##### 26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula de este pliego de cláusulas particulares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **26.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

informe jurídico, por el órgano competente o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.

h).-El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.

i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

### **1. Responsable del contrato.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **2. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Servicios Sociales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Tratamiento de Datos de Carácter Personal.**

### **1. Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

#### Jurisdicción.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

## ANEXO I

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de \_\_\_\_\_, ante Ayuntamiento de Fuencaliente.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.  
*[Solo en caso de empresas extranjeras].*

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.....

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo NIF es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**PRIMERO.-**Que ha quedado enterado del anuncio de licitación realizado en el Perfil del Contratante con fecha \_\_\_\_\_ para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

**SEGUNDO.**-Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido integro del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**TERCERO.**-Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un numero o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

## **1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

### **DESGLOSE OFERTA:**

**- Precio/Hora:**

\_\_\_\_\_ (en número)  
\_\_\_\_\_ (en letra).

**- Importe IVA:** \_\_\_\_\_ (en número)

\_\_\_\_\_ (en letra).

**- Importe TOTAL PRECIO HORA (I.V.A incluido):**

\_\_\_\_\_ (en número)

\_\_\_\_\_ (en letra).

Las cantidades se expresaran en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá la base imponible.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

**2.DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.-** El abajo firmante, se compromete de conformidad con lo previsto en el Pliego a asumir la ejecución de las siguientes mejoras sin repercusión económica alguna para el Ayuntamiento de Fuencaliente:

**2.1. VALORACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE FORMACIÓN/RECICLAJE ANUAL (Relacionado con el desempeño de su puesto de trabajo, así como aquellos requeridos para la obtención del certificado de Profesionalidad.) PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SERVICIO.**

- Horas de formación/Reciclaje Anual .....

**2.2. VALORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA CALIDAD DEL SERVICIO:**

- Certificado relativo a la calidad del servicio:  
.....(Del cual se adjunta copia)

**2.3. VALORACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS:**

1.- Ayudas Técnicas.

- \_\_\_\_\_ Sillas de ruedas/Año.
- \_\_\_\_\_ Grúas /Año.
- \_\_\_\_\_ Camas articuladas/Año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 48 página/s. Página 46 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) MREGbnbFMR7Deu9b32MR



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

En ..... a ..... de..... de 2020.

Fdo.....

### ANEXO III PERSONAL SUBROGABLE-AYUDA A DOMICILIO

Categoría	Antigüedad	Jornada	Tipo de Contrato	Coste Salario	Situación Actual
Auxiliar	06/09/2010	60,00%	Indefinido	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	Baja por IT.
Auxiliar	19/10/2010	65,00%	Indefinido	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	
Auxiliar	21/06/2010	68,80%	Indefinido	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	
Auxiliar	16/11/2010	50,60%	Indefinido	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	
Auxiliar	06/09/2010	53,80%	Indefinido	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	
Auxiliar	22/11/2016	64,40%	Indefinido	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	
Auxiliar	25/06/2018	57,50%	Indefinido	Según Convenio SAD	Baja por IT.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARÍA  
Expediente: FUENCALIENTE2020/345

				Provincia de Ciudad Real	
Auxiliar	04/09/2020	61,30%	Temporal	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	
Auxiliar	21/05/2020	53,10%	Temporal	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	
Coordinador	19/06/2017	25,00%	Indefinido	Según Convenio SAD Provincia de Ciudad Real	

Datos actualizados a 1 de Diciembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.